

CIRCULAR DGF No. 004D-2025

A: Secretario General, Decanos, Directores Generales, Directores de Centros Universitarios, Directores de Escuelas no Facultativas, Jefes de Unidades Académicas y Administrativas, Tesoreros y/o Personal designado.

DE: Dr. Abraham González Lemus
DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

Vo. Bo. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
RECTOR

ASUNTO: **INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS -PAC- EN EL SISTEMA GUATECOMPRAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

FECHA: Guatemala, 14 de enero de 2025

Se hace de su conocimiento que la Dirección General de Adquisiciones del Estado a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), publicó la CIRCULAR DIGAE No. 001-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, referente al registro de la Programación Anual de Compras, suministros y contrataciones que se tengan contempladas para el Ejercicio Fiscal 2025.

En consecuencia, el registro de la Programación Anual de Compras de todas las entidades reguladas en el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, se fija como fecha máxima de publicación de dicha programación el **31 de enero de 2025**.

Es importante indicar que el Sistema Guatecompras, estará habilitado hasta el 31 de diciembre de 2025, para realizar las actualizaciones y/o ajustes que correspondan al período de vigencia. Asimismo, en el módulo respectivo del escritorio de cada usuario podrán descargar el formulario a utilizar para la publicación de la información relacionada con esta funcionalidad.

Queda bajo la responsabilidad de cada Unidad Ejecutora cumplir con el registro y publicación de lo indicado.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Adjunta Circular DIGAE No. 001-2024
cc. Archivo

AGL/MTM/KABR/MAD



Circular DIGAE No. 001-2024

Para: Organismos del Estado, sus dependencias y las entidades sujetas a la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

De: Dirección General de Adquisiciones del Estado.

Asunto: Lineamientos para la elaboración, aprobación, modificación y publicación de la Programación Anual de Compras -PAC- para el Ejercicio Fiscal 2025.

Fecha: 18 de diciembre 2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, 4 Bis y 15 literal h de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 3 de su Reglamento, la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DIGAE- del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a la normativa citada, emite los siguientes lineamientos para la elaboración, aprobación, modificaciones y publicación de la Programación Anual de Compras, para el **ejercicio fiscal 2025**.

Las entidades sujetas a la Ley de Contrataciones del Estado y sus unidades ejecutoras deben elaborar la Programación Anual de Compras, de conformidad con lo establecido en la normativa que regula las adquisiciones públicas, la presente Circular y el procedimiento que para el efecto establezcan las entidades en su Manual o Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, debiendo observar lo siguiente:

a. Elaboración y Aprobación:

Con fundamento en los artículos 4 y 4 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado y 3 de su Reglamento, le corresponde a la **Autoridad Superior de la entidad, la aprobación de la Programación Anual de Compras 2025**, la cual deberá elaborarse y aprobarse antes de que finalice el presente ejercicio fiscal 2024. No obstante, se tendrán por válidas las programaciones que previo a la publicación de la presente Circular, que conforme a procedimientos internos de las entidades del Estado y demás entidades sujetas a la referida Ley, hayan sido elaboradas y/o aprobadas por las autoridades superiores, pudiendo ser publicadas y/o modificadas con posterioridad, de conformidad con las presentes disposiciones.

Para la elaboración de la Programación Anual de Compras, en el módulo de escritorio respectivo de cada usuario comprador, podrán descargar el formato a utilizar para la publicación de la información relacionada con esta funcionalidad. Asimismo, los usuarios compradores podrán consultar la guía, formato y catálogos auxiliares que se encuentran en el Sistema GUATECOMPRAS, descargándolos del módulo "Cargar información de compras" del apartado denominado "Preparación de Plan Anual de Compras".

En la Programación Anual de Compras se identificarán las adquisiciones que se pretendan realizar durante el ejercicio fiscal 2025, bajo los regímenes y modalidades específicas de adquisición pública, incluyendo los casos de excepción incisos b), c), d), e), y g), las negociaciones entre entidades del sector público, bienes y suministros importados, contratos abiertos vigentes y subasta electrónica inversa.

b. Publicación:

Las entidades reguladas en el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, deben realizar el registro y publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de la Programación Anual de Compras aprobada, **a partir del inicio del ejercicio fiscal 2025 y como fecha última para su publicación el 31 de enero de 2025**.

El registro de la Programación Anual de Compras se deberá realizar en forma general de cada una de las adquisiciones programadas, tomando como referencia la tabla en formato Excel que podrán descargar del Sistema GUATECOMPRAS, o realizar los registros directamente en el referido sistema.

c. Modificaciones:

La Autoridad Superior de la entidad, aprobará las modificaciones a la Programación Anual de Compras de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 4 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado; para el efecto, previo a realizar cualquier modificación, las unidades ejecutoras, deben establecer y justificar las necesidades o circunstancias que originan la modificación correspondiente, de conformidad con los casos siguientes:

No.	Caso	Plazo para realizar la modificación
1	La adquisición no esté contenida en la Programación Anual de Compras, publicada inicialmente o se realice en un mes distinto al programado.	Cuando sean adquisiciones a través de licitación, cotización o subasta electrónica inversa, la modificación debe realizarse previo a publicar los documentos para realizar la convocatoria en el Sistema GUATECOMPRAS. Para el resto de las adquisiciones, así como, las que devienen de gastos comprometidos no devengados de años fiscales anteriores, la modificación podrá realizarse posterior a la adquisición, siempre que su registro sea dentro del ejercicio fiscal 2025.
2	Cuando la adquisición se realice por medio de una modalidad y/o categoría diferente a la que fue programada inicialmente.	Cuando sean adquisiciones a través de licitación, cotización o subasta electrónica inversa, la modificación a la Programación Anual de Compras debe realizarse previo a publicar los documentos para realizar la convocatoria en el Sistema GUATECOMPRAS. Cuando se cambie a una modalidad diferente a las previamente mencionadas sin cambiar de categoría; la modificación podrá realizarse con posterioridad a la adquisición, siempre que su registro sea dentro del ejercicio fiscal 2025.
3	Cuando la adquisición sea por cantidades menores a las programadas originalmente y se mantenga la misma modalidad.	La modificación, podrá realizarse con posterioridad a la adquisición, siempre que su registro sea dentro del ejercicio fiscal 2025.
4	Cuando la adquisición que se pretende realizar, el precio estimado en el PAC supere el veinte por ciento (20%) del monto programado inicialmente y se mantenga la misma modalidad.	La modificación podrá realizarse con posterioridad a realizar la adquisición, siempre que su registro sea dentro del ejercicio fiscal 2025. En los casos en que la adquisición se realice por un monto menor al estimado inicialmente, no será necesario realizar una modificación.
5	Adquisiciones que no provengan de procedimientos que determina la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 54).	Cuando se realicen adquisiciones que se originen de otras leyes o en cumplimiento a resoluciones judiciales de un tribunal de justicia, la modificación podrá realizarse con posterioridad a realizar la adquisición, siempre que su registro sea dentro del ejercicio fiscal 2025.
6	Cuando la adquisición programada no se realice.	La modificación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2025.
7	Adquisiciones por la modalidad específica de Compra Directa que hayan sido convocadas para recibir ofertas y que no hayan sido adjudicadas, o si estando adjudicadas el proveedor no entregó la totalidad de lo adjudicado.	La modificación podrá realizarse con posterioridad a realizar la adquisición, siempre que su registro sea dentro del ejercicio fiscal 2025. Para el efecto en la creación del nuevo evento se deberá relacionar el NOG del evento declarado no adjudicado, cuando aplique.

8	Las adquisiciones directas por ausencia de ofertas conforme los artículos 32 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y 27 de su Reglamento.	La modificación podrá realizarse con posterioridad a realizar la adquisición, siempre que su registro sea dentro del ejercicio fiscal 2025. Para el efecto en la creación del nuevo evento se deberá relacionar el NOG del evento declarado desierto.
---	---	---

d. Disposiciones Especiales:

- d.1. Cada entidad debe establecer la forma y el plazo correspondiente para efectuar las modificaciones realizadas conforme a los casos indicados en la literal c) de la presente Circular, observando parámetros de transparencia y publicidad, velando en todo momento para que las adquisiciones que se realicen, cuenten con el presupuesto que garantice los recursos necesarios para realizar los pagos correspondientes.
- d.2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se exceptúa de incluir dentro de la Programación Anual de Compras, las adquisiciones que se realicen por medio de la modalidad específica de compra de baja cuantía. No obstante, deberán observar las disposiciones contenidas para esta modalidad específica, establecidas en el citado Reglamento, la Resolución Número 001-2022 Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, y lo establecido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veinticinco.
- d.3. Las contrataciones de Servicios Técnicos o Profesionales individuales en general reguladas en la literal e) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberán incluirse en la Programación Anual de Compras 2025, sin perjuicio de la programación mensual para estas contrataciones a que se refiere el artículo 35 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala.
- El Sistema GUATECOMPRAS dispondrá en el módulo NPG de un identificador de las personas contratadas bajo este caso de excepción, a efecto de que las entidades contratantes puedan individualizar mediante el Número de Identificación Tributaria NIT, los contratos vigentes de los cuales disponga cada persona que preste esta clase de servicios personales temporales.
- d.4. En la modalidad de **Contrato Abierto** únicamente deberán registrarse en la Programación Anual de Compras 2025, las adquisiciones que realizarán al amparo de un **contrato abierto vigente**.
- d.5. El Sistema GUATECOMPRAS estará habilitado hasta el día 31 de diciembre del 2025 para realizar las modificaciones que correspondan al ejercicio fiscal 2025.

Los interesados podrán comunicarse al PBX 2374-3000 extensión 10953 o escribir al correo administradorgc@minfin.gob.gt para plantear sus dudas, solicitud de aclaraciones o apoyo relativo al objeto de la presente Circular.



Lic. Jorge Luis García Solares
DIRECTOR
Dirección General de Adquisiciones del Estado
Ministerio de Finanzas Públicas